

## FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1
FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231200039061** Fecha: 04-04-2023 Pág. 1 de 4

Bogotá D.C., martes 04 de abril de 2023

<sup>i</sup> Señor(a) **ANÓNIMO** Sin datos de contacto Ciudad

Asunto: En atención a la comunicación SDQS 1322382023 con Radicado UAERMV No.

20231120038262 del 22 de marzo 2023 – Solicitud de arreglo diferentes vías.

Cordial saludo.

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) CARRERA QUINTA ENTRE CALLE 67 Y 65, CARRERAS DECIMA A ENTRE CALLE 70 Y 70A, CALLE 70 ENTRE CARRERA QUINTA Y 11, CARRERAS 11 A ENTRE CALLE 70 Y 69, CALLES 70 A CON CARRERA SEPTIMA COSTADO ORIENTAL EN LA SUBIDA, PRESENTAN DAÑOS (...)" (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 2 - CHAPINERO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
2001383	KR 5	CL 65	CL 66	IN	CIV de uso vehicular se encuentra Reservado por la Secretaría Distrital de Movilidad
2001358	KR 5	CL 66	CL 66A	IN	CIV de uso vehicular se encuentra Reservado por la Secretaría Distrital de Movilidad
2001337	KR 5	CL 66A	CL 67	IN	CIV de uso vehicular se encuentra Reservado por la Secretaría Distrital de Movilidad
2001142	KR 10A	CL 70	CL 70A	LO	CIV de uso vehicular se encuentra Reservado por la Secretaría Distrital de Movilidad
2001246	CL 70	KR 5	KR 6	IN	CIV de uso vehicular se encuentra Reservado por la Secretaría Distrital de Movilidad
2001231	CL 70	KR 6	AK 7	IN	CIV de uso vehicular se encuentra Reservado por la Secretaría Distrital de Movilidad
2001206	CL 70	AK 7	KR 7A	IN	CIV de uso vehicular se encuentra Reservado por la Secretaría Distrital de Movilidad
2001198	CL 70	KR 7A	KR 8	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
2001188	CL 70	KR 8	KR 9	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
2001173	CL 70	KR 9	KR 10A	IN	CIV de uso vehicular se encuentra Reservado por el Fondo de Desarrollo

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071

PBX: 3779555 – Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

www.umv.gov.co





## FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA **ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1 FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Fecha: 04-04-2023 Pág. 2 de 4

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
					Local de Chapinero
2001143	CL 70	KR 10A	AK 11	IN	CIV de uso vehicular se encuentra Reservado por la Secretaría Distrital de Movilidad
2001146	KR 11A	CL 69	CL 70	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
2001212	CL 70A	DG 70A	AK 7	LO	CIV de uso vehicular se encuentra Reservado por la Secretaría Distrital de Movilidad

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

De acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, los tramos correspondientes a las direcciones de su solicitud se encuentran reservados a la fecha, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

Es importante aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.

Iqualmente, para los tramos que no cuentan con reserva, con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, dichos tramos, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Chapinero, para que desde su competencia amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa. Igualmente, a la secretaría Distrital de Movilidad.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

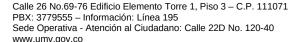
Cordialmente,

: Alcaldía Local Chapinero - Carrera 13 No. 54-74 (SDOS 1322382023) : Secretaría Distrital de Movilidad – Calle 13 No. 37-35 (SDQS 1322382023)

Documento 20231200039061	L firmado electrónicamente por
--------------------------	--------------------------------

PABLO EMILIO MUÑOZ **PUENTES** 

Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co







## FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231200039061** Fecha: 04-04-2023

Pág. 3 de 4

Fecha firma: 04-04-2023 15:16:52

Revisó:

JOSÉ GUSTAVO GONZÁLEZ BARAHONA - CONTRATISTA - SUBDIRECCIÓN
TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - jose.gonzalez@umv.gov.co

4e64dcf7dc4c4d927802bd830a99a4d92c9d928e8af5c1b99380ea8ffe96bbe1 Codigo de Verificación CV: 4ce8f Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ <sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día <u>4 de abril de 2023</u>, y se desfija finalizada la jornada del día <u>14 de abril de 2023</u>, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.